

Fecha		Motivo de Elección del Banco		Solicitud N°	
Sector al que pertenece		Canal de Venta		Vendedor Nro	

Solicito al NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., en adelante el Banco, el otorgamiento de un Préstamo sujeto a las cláusulas y condiciones contenidas en la presente solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento	
Domicilio Real - Calle		N°		Piso	
Localidad		Provincia		Dpto.	
Fecha Nacimiento		País de Nacimiento		País	
Sexo		Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
Cód. Actividad BCRA		Condición I.V.A.		Condición Ingresos Brutos	
Es Sujeto Oblig. Inf. UIF?		Es Representante de Suj. del Exterior?		Ocupación / Profesión	
Datos del cónyuge: Nombres y Apellidos:				Tipo y N° Doc.:	
DATOS DEL <input type="checkbox"/> CO DEUDOR <input type="checkbox"/> FIADOR					
Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento	
Domicilio Real - Calle		N°		Piso	
Localidad		Provincia		Dpto.	
Fecha Nacimiento		País de Nacimiento		País	
Sexo		Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
Cód. Actividad BCRA		Condición I.V.A.		Condición Ingresos Brutos	
Es Sujeto Oblig. Inf. UIF?		Es Representante de Suj. del Exterior?		Ocupación / Profesión	
Datos del cónyuge: Nombres y Apellidos:				Tipo y N° Doc.:	

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El/los que suscribe/n, declara/n bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad respecto de encontrarse incluido/s y/o alcanzado/s dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que he leído.

Apellido y Nombre	Tipo y N° Documento	CUIT/CUIL/CDI	Se identifica como PEP?	Motivo (En caso afirmativo PEP) ⁽¹⁾	Carácter Invocado ⁽²⁾
			<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No		
			<input type="checkbox"/> Si / <input type="checkbox"/> No		

El declarante asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

Observaciones: (1) Completar lo que corresponda. (2) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Resumen del contrato/solicitud - Entrega previa a la formalización del Producto

El Solicitante hace constar que, conforme a los dispuesto por la Comunicación A 7199 del Banco Central de la República Argentina, de manera previa a formalizar la presente solicitud, el BANCO le entregó un resumen de esta solicitud que contiene un detalle de las cláusulas más significativas de la misma.

Los modelos de contratos de el/los productos que ofrece el Banco a los Usuarios de Servicios Financieros podrán ser consultados por el Solicitante desde la página WEB Institucional del Banco www.bancosantafe.com.ar sección "Contratos de adhesión - Ley 24.240 de Defensa del Consumidor"

Si el Solicitante tiene alguna duda, consulta o reclamo con respecto a los servicios o productos ofrecidos por el BANCO y/o los contratados, podrá comunicarse con el BANCO, llamando a nuestro Contact Center, al teléfono 0800 444 6273 de Lunes a Viernes de 7 hs. a 19 hs o concurriendo personalmente a nuestras Sucursales, previa solicitud de turno y cumpliendo las medidas sanitarias vigentes u otros canales de contacto, informados en www.bancosantafe.com.ar/contacto.

Para toda consulta o reclamo que el Solicitante realice, el BANCO le entregará un número para identificar la misma. Las consultas o reclamos serán contestados por medio postal al domicilio que declare, y en caso de que lo considere conveniente, será contestado a su correo electrónico.

El BANCO procederá a dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, excepto cuando medien causas ajenas a esta institución. En los casos de falta de respuesta o de disconformidad con las resoluciones adoptadas, el Solicitante podrá informar esta situación ante el B.C.R.A., el que dispone de un Área de Protección al Usuario de Servicios Financieros, que podrá contactar ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección

Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

DATOS DEL PRÉSTAMO PERSONAL

Producto/Moneda:		Motivo/Destino:	
-------------------------	--	------------------------	--

Por la presente solicito un préstamo con las siguientes particularidades

Capital en pesos	Plazo en meses	tasa fija de interés anual vencida (TNA))	una tasa efectiva anual (TEA)	tasa efectiva mensual (TEM)	Sistema de amortización
(\$)		%	%	%.	Francés.
CFT-TEA: %					

Sistema de amortización Francés.

El mismo será pagadero en cuotas mensuales y consecutivas siendo la primera de \$, cuyo vencimiento opera el / / , y las restantes cuotas consecutivas vencerán el día de cada mes, o el día hábil posterior si éste fuese inhábil. Al importe de la cuota deberá adicionarse los importes de impuestos, de corresponder, los que desde ya quedan a cargo del solicitante.

Forma de instrumentación y garantía: suscripción de Pagaré A la Vista Sin Protesto .

En caso de liquidarse el préstamo que se solicita por medio de la presente, autorizo en forma expresa e irrevocable que el importe del mismo, previa deducción del impuesto de Sellos correspondiente cuyo monto declaro conocer y aceptar a la fecha de la presente, sea acreditado en la cuenta Caja de Ahorro Cuenta Corriente N°:

La acreditación de dicha suma de dinero en la cuenta en Pesos indicada servirá a todos sus efectos como suficiente recibo de mi parte por el cumplimiento del Banco en el desembolso de la suma de dinero aquí solicitada en concepto de Préstamo Personal.

A todo efecto declaro bajo juramento no hallarme en situación de incumplimiento de ningún acuerdo, contrato y obligación en que sea parte o pueda estar obligado, ni tampoco de ninguna orden, auto, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de cualquier Tribunal o Autoridad Nacional, Provincial o Municipal, en forma tal que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el crédito sea puesto en peligro.

Cancela: Tarjeta de Crédito Monto: Préstamo Personal N°:

AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTO DE CUOTAS

Por medio del presente y en mi carácter de beneficiario del préstamo personal otorgado por ese Banco **INSTRUYO Y AUTORIZO** expresamente a Uds. a debitar de mi Caja de Ahorros / Cuenta Corriente N° , tipo abierta en la Sucursal del Banco o la que en el futuro la reemplace, el pago de las cuotas de amortización del Préstamo que se encontraran adeudadas, con más los cargos y servicios de intereses que correspondan, a partir del vencimiento de cada una de ellas en adelante y hasta la total finalización del Préstamo.

Me comprometo a mantener fondos suficientes acreditados en mi cuenta, y/o a operar de conformidad con la modalidad pactada en las respectivas solicitudes.

Sin perjuicio de los vencimientos que se establecen en las condiciones correspondientes del Préstamo y/o en su Solicitud, en el caso de recibir la acreditación de los haberes en cuenta abierta en el Banco antes de dicha fecha, instruyo, solicito y autorizo desde ya al Banco para que efectúe los correspondientes débitos por las cuotas de amortización del préstamo solicitado, directamente de la cuenta de mi titularidad, con más los cargos y servicios de intereses que correspondan. Reconozco y acepto que la acreditación de haberes en mi cuenta abierta en el Banco, constituye presupuesto indispensable y condición esencial para el otorgamiento y mantenimiento del préstamo en las condiciones aquí establecidas y para el débito de las cuotas de amortización de dicha cuenta, tal como aquí se autoriza.

En caso de autorización de débito de cuotas de préstamo/s otorgados en moneda extranjera, autorizamos por la presente al Banco a efectuar el cierre de cambio correspondiente, por el importe de capital e intereses y debitar equivalente en Pesos de la cuenta antes indicada, a la cotización que aplique el Banco el día de vencimiento de la cuota, según se estipula en las condiciones del préstamo.

Dejo/amos expresamente aclarado que en caso de tratarse de cancelaciones de cuotas de préstamos que me fueran otorgados a tasa variable, el importe autorizado a debitar de mi/nuestra cuenta será el que corresponda al monto de cada cuota, conforme el cálculo de intereses de cada período, según se estipula en las condiciones del préstamo.

DECLARACIÓN JURADA REFERIDA AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246 Y COMPLEMENTARIAS)

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA, las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, **DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO** que los fondos, bienes o activos con los que se operará en todos los productos solicitados: (i) tendrán su origen en actividades lícitas; (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividades ilícitas ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y CONSENTIMIENTO PARA COMPARTIR INFORMACION

EL CLIENTE toma conocimiento que EL BANCO se encuentra facultado para requerirle toda información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales relacionadas con la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (Ley 25.246 y modificatorias, Resoluciones 30/2017, 76/2019 y vinculadas de la UIF), que permita la identificación de EL CLIENTE, así como el origen, legitimidad y licitud de los fondos con los que opera. En tal sentido EL CLIENTE se obliga a suministrar a primer requerimiento, los elementos informativos que a estos efectos le fuesen solicitados. Así también, EL CLIENTE brinda su consentimiento expreso en los términos dispuestos por el artículo 21 de la Resolución 30/2017, 76/2019, siguientes y modificatorias de la UIF para que EL BANCO pueda compartir la información y/o documentos y/o instrumentos que integran el LEGAJO del CLIENTE y que este haya presentado o presente en el futuro ante EL BANCO con las sociedades integrantes de su mismo grupo económico Administradora San Juan SA CUIT 30-70774398-7 para que ésta como sujeto obligado en los términos dispuestos Ley 25.246, modificatorias y complementarias, puedan realizar la identificación del CLIENTE, acreditar su situación patrimonial, contable e impositiva y/o para que compartan toda otra información o documental que permita establecer y conocer el origen, legitimidad y licitud de los fondos con los que opera el CLIENTE y cumplir con las obligaciones que les corresponden como sujeto obligado. Asimismo, El CLIENTE brinda su consentimiento para que ASJ pueda pedirle directamente la información antes individualizada y compartirla con el BANCO en los términos de las Resoluciones de la UIF antes citadas. Por último EL CLIENTE, declara conocer y aceptar que ha sido debidamente informado por EL BANCO respecto a que las normas citadas, establecen que los sujetos obligados en el tratamiento de los legajos que puedan compartir, deben asegurar el debido cumplimiento de confidencialidad.

REGLAMENTACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

1. Aceptación: EL SOLICITANTE declara conocer que se considerará aceptada la solicitud del Préstamo por parte de EL BANCO en caso que éste lo manifieste expresamente por escrito, como asimismo implicará la aceptación de EL BANCO la acreditación del monto del presente préstamo personal solicitado en la cuenta de EL SOLICITANTE, efectuado una vez debitados los importes correspondientes a los



impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el mismo. **2. Amortización:** Se utilizará el sistema francés de préstamos, estableciéndose el pago conjunto de capital e intereses. El capital, intereses y accesorios serán cancelados en la cantidad de cuotas solicitadas, en las sucursales de EL BANCO, en horario de atención al público, con fondos efectivamente disponibles a la fecha del vencimiento. Todos los pagos se imputarán en el siguiente orden: intereses punitivos, intereses moratorios, intereses compensatorios, comisiones y los correspondientes impuestos, accesorios y por último capitales. Sin perjuicio de ello, el pago del capital no implicará en ningún caso, la remisión de los intereses devengados que no hayan sido percibidos. Ningún pago recepcionado por EL BANCO sin imputación expresa se entenderá como efectuado a cuenta de capital si se adeudan intereses u otros accesorios por esta obligación frente a EL BANCO. La constancia de pago emitida por EL BANCO y referida a un período no implica el reconocimiento del pago de los períodos anteriores. Para el caso de pago mediante el sistema de Código de Descuento de Haberes: EL SOLICITANTE faculta en forma expresa e irrevocable, por todo el término que se adeude a EL BANCO suma alguna por esta relación con EL BANCO, a retener de sus haberes los importes necesarios para la cancelación de sus vencimientos normales y/o de su mora, y a comunicar a su empleador el monto que a tal efecto debe retenerse; suscribiendo a tal fin el formulario pertinente. EL BANCO no asume las consecuencias por la no transferencia o el pago fuera de término de las sumas que se retengan por el empleador. Esta autorización no libera de la obligación de pago en término y por tanto estas circunstancias no liberan de la mora, en tales casos EL SOLICITANTE deberá efectuar el pago por ventanilla de EL BANCO a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme lo previsto en la cláusula precedente. **3. Pagaré:** El Préstamo quedará documentado en un PAGARE sin Protesto a la Orden de EL BANCO por el monto total de la deuda con vencimiento a la vista. EL SOLICITANTE acepta, conforme al art. 36 del Decreto Ley 5965/63, que el Pagaré a la vista que suscribe pueda ser presentado para el pago aún antes del vencimiento del plazo que se conceda para cancelar el préstamo que le da origen. Si el Pagaré que suscribe EL SOLICITANTE, conjuntamente con la presente, es librado con Firma Grafométrica, se hace constar que ha sido generado y firmado por medios electrónicos en los términos del art. 101 inciso "g" del Decreto Ley 5965/63, modificado por la Ley N° 27.444 y que su firma ha quedado vinculada de manera indisoluble al documento electrónico mediante la utilización de datos biométricos, cuyo cifrado respeta las exigencias de la Comunicación "A" 6072 siguientes y modificatorias del Banco Central de la República Argentina. Dicho Pagaré ha sido generado electrónicamente mediante la utilización del Software denominado "Sign & Go" (en adelante El Software), de propiedad de Administradora San Juan S.A. CUIT N° 30-70774398-7, cuya licencia de uso fue adquirida por EL BANCO. En tal sentido, una vez generado el Pagaré, dicho documento electrónico fue exhibido al Solicitante en una Tablet que posee instalado El Software y previa lectura de este, ha sido firmado por EL SOLICITANTE mediante la utilización de un lápiz óptico. El Software utilizado para capturar la firma, así como el proceso de generación, guarda y custodia del instrumento electrónico implementado por EL BANCO, aseguran indubitablemente la exteriorización de la voluntad del suscriptor y la integridad del pagaré firmado, en los términos del art. 101 inciso "g" del Decreto Ley 5965/63, modificado por la Ley N° 27.444 y la Comunicación A 6072 siguientes y modificatorias del Banco Central de la República Argentina. **4. Interés:** El capital prestado devengará desde la fecha de liquidación del préstamo hasta la cancelación total del mismo, un interés compensatorio a una tasa fija, conforme lo establecido en la solicitud para Préstamos Personales que se calculará sobre saldos de capital adeudado y será abonado en forma vencida. En caso que se dictaren nuevas regulaciones ya sea por las autoridades económicas, impositivas o del BCRA o cualquier otro organismo o decisión de autoridad competente, EL BANCO estará autorizado a modificar la tasa de interés pactada a la nueva situación existente. EL BANCO notificará al solicitante la nueva tasa, con antelación suficiente. Si dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la recepción de la notificación por parte del solicitante, éste no manifestare disconformidad por escrito, la nueva tasa se considerará aceptada. En caso de disconformidad el solicitante deberá notificar la misma por escrito, debiendo en ese caso a proceder a la cancelación anticipada de los saldos que adeudare a dicho momento con más los gastos que tal cancelación anticipada irrogare. **5. Cobro de cuotas:** Sin perjuicio de la obligación del solicitante de efectuar los pagos en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en esta Solicitud, el SOLICITANTE peticiona y faculta al vencimiento de cada cuota, o con posterioridad, en los demás casos previstos en las condiciones a las que se sujetará la operación - en caso de ser acordada por EL BANCO - al cobro por el medio y en la forma establecida en la solicitud en AUTORIZACION PARA DESCUENTO DE CUOTAS del importe resultante, o a cancelar o amortizar parcialmente dicho importe, sin que esto implique novación alguna de las obligaciones emergentes en el préstamo acordado. En el caso de que el solicitante reciba la acreditación de sus haberes en la Caja de Ahorros / Cuenta Corriente individualizada en la Solicitud, podrá solicitar y autorizar a EL BANCO para efectuar los correspondientes débitos de dicha cuenta destinados a atender el pago de las cuotas de amortización del préstamo que EL BANCO le otorgue. Esta solicitud y autorización se extiende también a los débitos por los cargos y servicios de intereses que correspondan relacionados con el préstamo, y se hará efectiva en las fechas en que se produzcan las respectivas acreditaciones de fondos correspondientes al pago de los haberes del solicitante, en la cuenta abierta en EL BANCO. A tales fines, el solicitante deberá suscribir el correspondiente instrumento de autorización como condición previa para que EL BANCO efectúe el débito en estas condiciones. Ninguna de estas autorizaciones libera de la obligación de pago en término y por tanto, si por cualquier circunstancia el BANCO no percibiera sus acreencias, el SOLICITANTE no queda liberado de la mora, en tales casos el SOLICITANTE deberá efectuar el pago por ventanilla del BANCO a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme lo previsto. i) Para el caso de pago mediante el sistema de Código de Descuento de Haberes el SOLICITANTE' faculta a retener de sus haberes los importes necesarios y a comunicar a su empleador el monto que a tal efecto debe retenerse. El BANCO no asume las consecuencias por la no transferencia o el pago fuera de término de las sumas que se retengan por el empleador. ii) Para el caso de pago mediante el sistema de Débito en Cuenta, se autoriza el mismo de la cuenta individualizada en la documentación anexa, para atender el pago de las cuotas de amortización del préstamo, y aún para que se debite en el tiempo de la acreditación de haberes las cuotas generadas aun pendientes de vencimiento. iii) Para el caso de pago mediante el sistema de Débito Directo, el BANCO no asume las consecuencias por la no transferencia de los fondos debitados, o la falta de dichos fondos. **6. Cancelación anticipada:** El Solicitante podrá cancelar anticipadamente esta operación. En tal caso deberá abonar el saldo de amortización de capital e intereses devengados a la fecha de cancelación con más una comisión por la cancelación anticipada del tres por ciento (3%) que se calculará sobre el monto a cancelar en forma anticipada. Dichas comisiones por cancelación anticipada no serán de aplicación cuando se trate de cancelaciones totales y hubieren transcurrido, al menos una cuarta parte del plazo de financiación o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. **7. Moneda pactada:** El préstamo deberá ser abonado en Pesos. Las partes dejan constancia que solo tendrán efectos cancelatorios los pagos que se efectúen en la moneda pactada, es decir, en pesos, puesto que ello es condición esencial del otorgamiento del préstamo solicitado. **8. Cargos e impuestos:** Los impuestos, sellados y cualquier otro cargo a que diere lugar el otorgamiento y administración del préstamo, la constitución de garantías en seguridad del préstamo estarán a cargo del solicitante y se abonarán conjuntamente con las cuotas y/o servicios de intereses. **9. Mora:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente, o la falsedad de cualquier declaración aquí formulada, lo hará incurrir en mora de pleno derecho, y EL BANCO podrá decretar la caducidad de los plazos de todas las deudas de EL SOLICITANTE sin necesidad de interpelación alguna y reclamar el pago de la totalidad de lo adeudado. Durante la mora y hasta el efectivo pago la deuda devengará un interés moratorio equivalente a la tasa pactada en concepto de intereses compensatorios en la presente Solicitud con más el cincuenta por ciento (50%) del interés moratorio, o hasta el máximo permitido por el B.C.R.A. en concepto de interés punitivo En caso de mora EL BANCO queda facultado para iniciar las acciones legales correspondientes o debitar el importe adeudado más sus accesorios de las cuentas corrientes o cajas de ahorros abiertas a nombre de los deudores, codeudores, fiadores o avalistas, a su sola opción. Se conviene la mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna con respecto a los deudores,

codeudores, fiadores o avalistas. En caso de producirse alguna de las situaciones que a continuación se detallan EL BANCO podrá declarar la caducidad de todos los plazos acordados, tornándose, en su caso, exigible el total del saldo adeudado: a) La falta de pago en término de conformidad con las condiciones y modalidades de pago convenidas en oportunidad del otorgamiento e instrumentación respectiva del préstamo. b) ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Solicitud por parte del SOLICITANTE (deudor o codeudor), y/o Fiador y/o Avalista. c) Si los deudores, codeudores, fiadores y/o avalistas incurrieran en cesación de pago o solicitasen su concurso o quiebra o los mismos fueren declarados, o promovieren arreglos extrajudiciales con sus acreedores para evitarlos. d) De producirse modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del SOLICITANTE (deudor o codeudor), y/o Fiador y/o Avalista o de las garantías que cubren la presente operación, o si las mismas fueran insuficientes de conformidad a las disposiciones que pudiera dictar el BCRA. e) En caso de ejecución o pedido de quiebra del SOLICITANTE (deudor o codeudor), y/o Fiador y/o Avalista por un acreedor o apertura de concurso o declaración de quiebra del SOLICITANTE (deudor o codeudor), y/o Fiador y/o Avalista, f) Si el SOLICITANTE (deudor o codeudor), y/o Fiador y/o Avalista librare cheques sin fondos o se trabara alguna medida cautelar sobre sus bienes. g) Si se comprobara el incumplimiento por parte del SOLICITANTE (deudor o codeudor), y/o Fiador y/o Avalista, de cualquier disposición legal o reglamentaria necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito. h) Si se verificara que el SOLICITANTE (deudor o codeudor), y/o Fiador y/o Avalista faltó a la verdad total o parcialmente en las declaraciones realizadas en esta Solicitud y/o en caso de negarse a proporcionar o facilitar al BANCO efectuar las verificaciones para acreditar la veracidad de los datos denunciados por el SOLICITANTE. Así también, acaecida la mora, en caso de que el Banco deba realizar gestiones de cobro para el recupero de su acreencia, de modo tal que se instrumente con el SOLICITANTE la refinanciación de la deuda en mora, éste deberá abonar una suma que a la fecha es de \$ 132.388 (Son Pesos Ciento Treinta y dos mil Trescientos Ochenta y Ocho) y a partir del 01/03/2026 \$ 152.246,00 (Son Pesos Ciento Cincuenta y dos mil Doscientos cuarenta y seis), en concepto de comisión, denominada "Comisión Refinanciación Deudas Extrajudiciales Consumo". **10. Ausencia de Novación:** En ningún caso constituirá novación ni extinguirá las garantías que cubra el Préstamo: a) el débito total o parcial en cuenta corriente o en los saldos de caja de ahorro, de los importes adeudados por el crédito; b) las prórrogas o plazos que EL BANCO conceda eventualmente a EL SOLICITANTE, para el pago de los servicios de cuotas y/o capital y/o intereses compensatorios, moratorios o punitivos, así como los pagos que acepte en cualquier forma o condición, y/o la reestructuración de la forma de pago del crédito que eventualmente se acuerde. **11. Codeudores:** El/los codeudor/es indicados en la Solicitud son solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de las obligaciones asumidas por el solicitante, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, aceptando todas y cada una de las cláusulas que anteceden. **12. Refuerzo de Garantía:** En caso de corresponder, EL SOLICITANTE deberá reemplazar o reforzar las garantías convenidas cuando, a criterio de EL BANCO, pudiere peligrar el efectivo cumplimiento de este contrato, en cuyo caso los gastos serán soportados por EL SOLICITANTE. **13. Solidaridad:** Todos los titulares y garantes se constituyen en deudores principales, lisos, llanos y principales pagadores de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el solicitante, renunciando expresamente a los beneficios de división y exclusión, aceptando todas y cada una de las cláusulas que anteceden. **14. Designación de martillero:** Para el caso de ejecución judicial se faculta expresamente al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para designar martillero a los fines de la subasta de los bienes que se embarguen. **15. Destino:** EL SOLICITANTE se obliga a dar al préstamo el destino denunciado, esto es para el consumo de bienes y/o el pago de gastos en beneficio del grupo familiar que integra, bajo pena de considerarse el incumplimiento de dicho destino causal de resolución del presente y de quedar EL BANCO facultado para ejecutar el total de la deuda como de plazo vencido.

CONDICIONES GENERALES

1. En este acto ME NOTIFICO que EL BANCO pondrá a mi disposición en este mismo domicilio y en el horario de atención al público, dentro de los diez días hábiles de aceptada mi solicitud o desde la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, la respectiva constancia de aceptación. Me notifico asimismo que la copia de la presente solicitud, conjuntamente con la constancia que acredite la aceptación de EL BANCO, que oportunamente se me entregará, constituirá la totalidad de los términos y condiciones correspondientes y aplicables al producto solicitado. **2. Constitución de domicilios - Deber de información - Jurisdicción y Competencia:** EL SOLICITANTE y el/los codeudor/es constituye/n domicilio especial en la Solicitud de Préstamo Personal, o en el que en el futuro notifique en forma fehaciente en su reemplazo. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder en toda cuestión a que den lugar las presentes y la Solicitud de Préstamo Personal que suscribe, incluso la eventual ejecución del saldo deudor de las cuentas, o tarjeta de crédito, o créditos u otras obligaciones adeudadas a EL BANCO. EL SOLICITANTE y el/los codeudores se obliga/n a comunicar a EL BANCO en forma inmediata, por medio fehaciente, los cambios del domicilio denunciado, responsabilizándose por los daños y/o perjuicios que la no información en tiempo oportuno pudiera acarrear a EL BANCO. De no mediar tal comunicación se considerarán subsistentes los domicilios constituidos en el presente a todos sus efectos. Para todos los efectos legales que pudieran corresponder EL SOLICITANTE se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en el lugar que corresponde a su domicilio. El solicitante se obliga a entregar a EL BANCO su declaración jurada de bienes certificados durante la duración del préstamo, en caso de ser ésta solicitada, y a proporcionar la información adicional que EL BANCO y/o EL BCRA le puedan requerir, así como a certificar la corrección de la información suministrada y el cumplimiento de la normativa vigente. Con la firma de la presente, el solicitante autoriza a EL BANCO a solicitar a Organización NOSIS S.A., a otras organizaciones de información crediticia semejantes y a otros bancos, de corresponder, la información sobre su historia crediticia, a fin de determinar su aptitud para la obtención de créditos y sus renovaciones, límites de crédito y toda otra información vinculada al cumplimiento de sus contratos. **3. Modificaciones:** EL BANCO podrá modificar las condiciones pactadas, y los montos de las comisiones, cargos que se expresan en la presente, como así también en los demás instrumentos que en esta oportunidad se suscriben y que forman parte integrante de esta Solicitud. Los mismos podrán ser modificados por cambios en el Mercado Financiero, las normas o condiciones que regulan la operatoria en particular, que técnica y objetivamente incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento, los que en ningún caso importarán desmedro respecto de los productos y/o servicios contratados. **4. Consentimiento:** En los casos en que las modificaciones propuestas no se encuentren previstas en la Solicitud, o se trate de reducir prestaciones oportunamente pactadas los cambios sólo se considerarán aceptados mediante la aceptación expresa de EL SOLICITANTE. **5. Notificaciones:** Las modificaciones en las condiciones o importe de las comisiones y/o cargos deberán ser comunicadas a EL SOLICITANTE con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción de EL SOLICITANTE formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para EL SOLICITANTE y se efectuarán a su domicilio real o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que EL SOLICITANTE no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo. **6. Copias adicionales:** EL SOLICITANTE podrá solicitar a su cargo copias adicionales de la documentación correspondiente a las presentes operatorias. **7. Ley de Defensa del Consumidor:** Quien/es suscribe/n las presentes declara/n bajo juramento que no se haya/n alcanzado/s por las excepciones previstas en el Art. 2, párrafo segundo de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor). **8. Autorización de Notificación:** Mediante la presente acepto expresamente y autorizo a EL BANCO a cursar directamente a mi dirección de correo electrónico indicada en la presente solicitud toda información, notificación y/o aviso relacionado a la presente solicitud y a la operatoria referida al préstamo solicitado. En

consecuencia, ante la recepción de cualquier aviso, información y/o notificación cursada por EL BANCO a la dirección indicada o a la que en el futuro informe por escrito a idénticos efectos, quedará debida y suficientemente notificado.

REVOCACIÓN

EL CLIENTE podrá revocar la aceptación del producto o servicio solicitado a EL BANCO dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la fecha en que se encuentre disponible el producto o servicio, lo que suceda último, para lo cual deberá notificar a EL BANCO por medio fehaciente o por el medio en que el producto o servicio hubiere sido contratado. Tal revocación será sin costo para EL SOLICITANTE en la medida que no hubiere hecho uso del servicio o producto, debiendo hacer efectivas únicamente las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto

CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE CAJA DE AHORRO

El/Los Solicitante/s dejo/dejamos constancia que al solicitar la apertura de cuenta a la vista se me/nos ofreció expresamente la "Caja de Ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" - Texto Ordenado del BCRA, habiéndome explicado además que la misma es gratuita y no está condicionada a la adquisición de ningún otro producto y/o servicio financiero.

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

El cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

FIRMA Y ENTREGA DE EJEMPLARES

En el día de la fecha, EL SOLICITANTE firma al pie y por única vez en señal de conformidad con la totalidad de su contenido, esta Reglamentación y Condiciones Generales de Préstamo Personal, que consta de 5 (cinco) hojas. Si la presente solicitud es suscripta por EL SOLICITANTE en soporte electrónico, se hace constar que la misma ha sido generada por EL BANCO mediante la utilización del Software denominado "Sign & Go", de propiedad de Administradora San Juan S.A. CUIT N° 30-70774398-7, cuya licencia de uso fue adquirida por EL BANCO. En tal sentido una vez generado el documento, este fue exhibido al firmante en una Tablet que posee instalado el Software antes indicado y previa lectura del Solicitante, ha sido firmado por este en la Tablet mediante la utilización de un lápiz óptico. La presente Reglamentación y Condiciones Generales, las normas de derecho común, las normas reglamentarias del BCRA y las disposiciones internas de EL BANCO, constituyen el marco normativo aplicable a la relación de EL SOLICITANTE con EL BANCO.

EL SOLICITANTE recibe en este acto el ejemplar que le corresponde. En caso de ser aprobada su solicitud, EL BANCO enviará la documental suscripta al Solicitante a la dirección de correo electrónico informada por este, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud o desde la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, con la firma autorizada del sujeto obligado.

Declaro/Declaramos BAJO JURAMENTO: 1. Que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que debiera contener, siendo fiel expresión de la verdad. 2. Haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones legales que forman parte de la presente. 3. Que para el supuesto en que la presente y el pagaré, que conjuntamente suscribo, sean firmados con Firma Grafométrica, hago constar que he sido debidamente informado por EL BANCO de las características técnicas inherentes a la generación de los documentos/instrumentos electrónicos suscriptos y la tecnología aplicable a la infraestructura relacionada a la firma inserta en la presente y en el pagaré. En tal sentido, otorgo a este instrumento y al pagaré, ambos generados y firmados por medio electrónico, fuerza probatoria suficiente; y renuncio a cuestionar la validez de estos y a desconocer mi firma inserta en los mismos. 4. Haber recibido en este acto un ejemplar de la presente Solicitud, de las Reglamentaciones y Condiciones Generales de los Productos y Servicios y el Tarifario aplicable.

Suscribo la presente Solicitud al pie y por única vez, en señal de conformidad con la totalidad de su contenido. Dejo constancia y reconozco que esta Solicitud consta de 5 (cinco) hojas debidamente enumeradas. Conste.

Asimismo ME/NOS COMPROMETO/EMOS a: 1. Suministrar la información que el Banco solicite dentro del plazo y condiciones en que sea requerida; 2. Informar al Banco en forma fehaciente y de inmediato todo cambio que se produzca respecto a la situación fiscal y/o los datos oportunamente declarados; 3. Presentar al Banco, dentro del plazo que al efecto se establezca, la documentación probatoria de los cambios que se notifiquen al Banco o que resulten detectados por este último;

INFORMO/INFORMAMOS QUE el incumplimiento a las obligaciones asumidas en esta cláusula facultará al Banco para finalizar su vínculo comercial con el cliente. **DECLARO CONOCER Y ACEPTAR QUE el Banco contratará un seguro conforme Com. A 5928 del BCRA, sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente del deudor, pudiendo optar por autoasegurar tales riesgos sin percibir del deudor ningún tipo de comisión o cargo vinculado con estos seguros, pero en ambos casos la cobertura extinguirá totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del deudor, con la toma de conocimiento por el Banco del acaecimiento de dichas circunstancias.**

Firma y Aclaración
Tipo y N° de Documento
Solicitante

Firma y Aclaración
Tipo y N° de Documento
Cónyuge/Conviviente

Firma y Aclaración
Tipo y N° de Documento
Co deudor/Fiador